



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0087

REF.: AUTORIZA CON EFECTO RETROACTIVO RECESO EN PERIODO DE FUNCIONAMIENTO POR JORNADA CAPACITACIÓN EN EL MES DE MARZO DE LOS JARDINES INFANTILES PIECECITOS DE NIÑO Y ARCHIPIELAGO DE CHILOE.

PUNTA ARENAS, 01 de abril del 2014

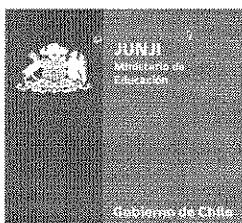
VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; el Decreto N°414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto N° 442 del Ministerio de 19 de agosto de 2008, el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 27 de enero de 2010, que reglamenta la partida 09, capítulo II, programa a01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto, la Resolución N°04199 de fecha 30 de diciembre de 2013 la cual asigna función Directiva a doña Silvia Toledo Diaz, la Resolución N°015/04235 de fecha 31 de diciembre de 2013 la cual nombra como subrogante de la Directora Regional a doña Silvia Toledo Diaz, la Resolución 015/00019 de 17 de enero de 2014 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, la Resolución N°015/0159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba manual instructivo de transferencias, la Resolución Exenta N°015/0462 del 30 de septiembre de 2013 que modifica el instructivo de transferencias de fondos, la Resolución Exenta N°015/513 del 14 de octubre de 2013 que modifica al instructivo de transferencia de fondos, la Resolución 015/00019 de 17 de enero de 2014 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, ordinarios N° 07/260 y N°07/263, ambos de fecha 19 de marzo de 2014 de Don Hermes Hein Bozic Secretario General Interino de la Corporación Municipal de Punta Arenas y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 015/0085 de fecha 01 de abril de 2014, se autoriza el receso de funcionamiento del Jardín infantil Archipiélago de Chiloé con la finalidad que el personal del establecimiento pueda realizar comunidades de aprendizaje conforme a calendarización anual, solicitada mediante Ord. N°07/260 de Don Hermes Hein Bozic Secretario General Interino de la Corporación Municipal de Punta Arenas.

2.- Que, por Resolución Exenta N° 015/0086 de fecha 01 de abril de 2014, se autoriza el receso de funcionamiento del Jardín infantil Piececitos de Niño con la finalidad que el personal del establecimiento pueda realizar comunidades de aprendizaje conforme a calendarización anual solicitada mediante Ord. N°07/263 de Don Hermes Hein Bozic Secretario General Interino de la Corporación Municipal de Punta Arenas.



3.- Que, al respecto , el instructivo que regula la transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N°015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su numeral VII.14 bajo el epígrafe Tardes Técnicas, específicamente en su párrafo primero y segundo **“Cada establecimiento podrá desarrollar, dos veces al mes, reuniones de su personal con el objeto de realizar actividades técnicas , destinadas a optimizar la atención educativa que se brinda a niños y niñas que asisten al jardín infantil. Estas reuniones se deberán realizar entre los días martes y viernes, después del almuerzo, con una extensión mínima de cuatro horas, no pudiendo efectuarse ambas en una misma semana. La programación de estas reuniones deberá estar incorporada al plan anual de gestión e informado a las familias al comienzo de cada año lectivo.**

4.- Que, por una omisión, no se autorizó en forma previa las comunidades de aprendizaje de los establecimientos Piecercitos de Niño y Archipiélago de Chiloé efectuadas en el mes de marzo, ello conforme al detalle de calendarización señaladas en ordinarios N° 07/260 y N°07/263 de Don Hermes Hein Bozic Secretario General Interino de la Corporación Municipal de Punta Arenas

5.- Que, la Ley 19.880 la cual establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que, **“se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública”**. Asimismo dispone la norma en comento en su título IV, párrafo 1º, artículo 52 que, **“los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos a terceros”**.

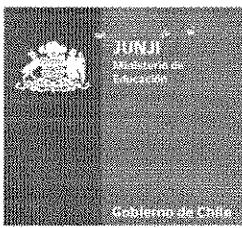
6.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en **una Comunidad de Aprendizaje, en el marco de tardes técnicas** para el personal de establecimiento,

7.- Que, la actividad desarrollada por los establecimientos educacionales, se efectuó conforme a la calendarización autorizada por el servicio.

8.- Que, La Junta Nacional de Jardines Infantiles, solo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, y habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este Servicio acoja dicha petición.

9.- Que, han sido calificadas las circunstancias descritas como aquellas que permiten suspender el periodo de funcionamiento normal del establecimiento. .

10.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este Servicio se verifique por medio de un acto administrativo.



RESUELVO:

1).- **Apruébese** con efecto retroactivo las comunidades de aprendizaje de los establecimientos Piecitos de Niño y Archipiélago de Chiloé efectuadas en el mes de marzo conforme a detalle de calendarización señaladas en ordinarios N° 07/260 y N°07/263 de Don Hermes Hein Bozic Secretario General Interino de la Corporación Municipal de Punta Arenas, todo a vez que existen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

2).- **Téngase presente** que para todos los efectos legales las solicitudes de fecha 19 de marzo de 2014, emitida por don Hermes Hein Bozic Secretario General Interino de la Corporación Municipal de Punta Arenas, forma parte integrante de la presente resolución.

3).- **Transfiérase** a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dicho periodo conforme a los días que efectivamente funciono dicho establecimiento educacional de edad inicial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

“POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA”


SILVIA TOLEDO DIAZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA


STD/RSG/AVN/jamg

A:

Corporación Municipal de Punta Arenas
Subdirección de Recursos Financieros
Subdirección Técnica
Unidad Jurídica Regional
Sección Planificación y Control de Gestión
Sección Cobertura e Infraestructura
Oficina de Partes Dirección Regional